

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

LEY PARA LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 4.- Son Autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. La Procuraduría;
- IV. y IV. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

El Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de aprovechamiento de los recursos naturales, de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con los artículos 25 párrafo sexto, 73 fracción XXIX-G, 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 84, 115 y 139 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de conformidad con la distribución de competencias previstas en las leyes generales, en ésta Ley, sus Reglamentos y en los ordenamientos legales sobre la materia.

REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN ESTADO DE HIDALGO

Artículo 7.- La Dirección de Medio Ambiente y Ecología, será la comisionada de formular y ejecutar las acciones encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales, medio ambiente y equilibrio ecológico del Municipio, a fin de avalar una mejor calidad de vida a la población.

Artículo 8.- El titular de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología ostentará el cargo del Director, el cual llevará a cabo las facultades y obligaciones que le confieren las Leyes Federales y Estatales en la materia, la normativa interna Municipal, así como el presente Reglamento.

Artículo 9.- Para el mejor desempeño de las actividades, la Dirección tendrá la siguiente estructura:

- I. Dirección de Medio Ambiente y Ecología;
- II. Coordinación del Relleno Sanitario; y
- III. Auxiliares administrativos